



IMPORTANTE

Las solicitudes iniciales de reconocimiento de grado de Dependencia se encuentran gravadas por la tasa T-172 y deberán ir acompañadas por el impreso para autoliquidación e ingreso de esta tasa que estará disponible en el portal Web de la CARM para su descarga en el procedimiento, y si lo desea, presentación electrónica con copia de la autoliquidación abonada. También podrán ofrecérsela en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano (Registros de las distintas Consejerías así como las antiguas Ventanillas Únicas de los Ayuntamientos de la Región). Allí podrá solicitar que se le gestione la expedición de la tasa y después de ingresar su importe en cualquiera de las entidades colaboradoras que aparecen en el citado impreso de autoliquidación, acompañarlo a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa los sujetos pasivos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos mensuales sean inferiores a las cantidades que resulten de aplicar, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), los porcentajes siguientes, en función del número de sus miembros:

Miembros de la unidad familiar	IPREM mensual
1	100%
2	160%
3	225%
4	260%
5	300%

Se considerará unidad familiar a la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad en primer grado. El cómputo de los ingresos mensuales comprenderá la de todos los miembros de la unidad familiar en el momento de la solicitud. Para tramitar la exoneración de la tasa se deberá contactar con los Servicios Sociales Municipales que la acreditarán mediante certificación que se acompañará a la solicitud.

Quedan exentas del pago de la tasa las solicitudes de revisión o certificación del grado de dependencia.